

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA
PRESENTACIÓN QUE INDICA EN EL
PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN (PAC)
ATINGENTE AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN
LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X110 KV BAJOS DE
MENA-COSTANERA”, CUYO TITULAR ES
TRANSMISORA ELÉCTRICA CORDILLERA SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La presentación, de fecha 30 de junio de 2026, realizada por Mauricio Infante Esquerra, en representación de Transmisora Eléctrica Cordillera SpA (“Titular”).
2. Los recursos de reclamación interpuestos en contra de la Resolución Exenta N° 202613001114, de 4 de mayo de 2026 (“RCA N° 202613001114/2026” o “RCA”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (“Comisión”), ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), por las siguientes personas naturales y jurídicas (“Reclamantes”):
 - 2.1. Asociación Indígena Meli Folil Winkul de la Etnia Mapuche, con fecha 9 de junio de 2026.
 - 2.2. Asociación Indígena Leufü Maipo Pilmaiken, con fecha 9 de junio de 2026.
 - 2.3. Mario Barrientos Catrilaf, con fecha 9 de junio de 2026.
 - 2.4. Junta de Vecinos San Pedro, con fecha 10 de junio de 2026.
 - 2.5. Rubén Piñones Navarro, con fecha 15 de junio de 2026.
 - 2.6. Danae Silva Mansilla, con fecha 17 de junio de 2026.
 - 2.7. Bepilia Bravo Ramírez, con fecha 17 de junio de 2026.
 - 2.8. Manuel Navia Morales, con fecha 17 de junio de 2026.
 - 2.9. Vivian Jesús Méndez Quevedo, con fecha 19 de junio de 2026.
 - 2.10. Luis Sergio Salinas del Pino, con fecha 19 de junio de 2026.
 - 2.11. María Angélica Salinas Gutiérrez, con fecha 19 de junio de 2026.
 - 2.12. Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, con fecha 19 de junio de 2026.
3. La Resolución Exenta N° 202699101611, de fecha 24 de abril de 2026 (“R.E. N° 202699101611/2026”), de la Dirección Ejecutiva del SEA, la cual se pronuncia sobre la admisión a trámite.
4. La RCA N° 202613001114/2026, de la Comisión, que calificó favorablemente la declaración de impacto ambiental (“DIA”) del proyecto denominado “Construcción Línea de Transmisión 1x110 kV Bajos de Mena-Costanera” (“Proyecto”), del Titular.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el

Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"); en el Decreto Supremo N° 40, de 2 de abril de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a Arturo Farías Alcaíno como Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; en la Resolución Exenta N° 41 de 2020 y la Resolución Exenta N° 202299101861 de 2022, ambas del SEA, que delegan las facultades que indica en materias de recurso de reclamación respecto de declaraciones de impacto ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N° 19.880"); y, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la RCA N° 202613001114/2026, la Comisión calificó favorablemente la DIA del Proyecto.
2. La notificación de la RCA N° 202613001114/2026 a los observantes PAC, efectuada con fecha 7 de mayo de 2026, mediante correo electrónico.
3. En contra de la referida RCA, se interpusieron doce recursos de reclamación por las personas naturales y jurídicas individualizadas en el Visto N° 2 precedente.
4. Dichos recursos de reclamación fueron admitidos a trámite mediante la R.E. N° 202699101611/2026.
5. Mediante la presentación de fecha 30 de mayo de 2026, Mauricio Infante Esquerra, en representación del Titular, solicitó el otorgamiento de un aumento plazo por un término de dos días hábiles adicionales, para informar en el presente procedimiento de reclamación, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

En el **primer otrosí**, acompaña los antecedentes para acreditar su personería respecto del Titular.

En el **segundo otrosí**, indica casillas de correos electrónicos para efectos de notificación.

6. En relación con lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, tendrá presente que el artículo 26 de la Ley N° 19.880 prescribe que la Administración no podrá conceder una ampliación de los plazos que exceda de la mitad de estos, siempre que las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudicaren derechos de terceros.

Por otra parte, la misma norma citada establece que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Bajo tal contexto, y considerando que el Titular presentó su solicitud dentro del término previsto, se estima pertinente acceder a la prórroga solicitada, otorgando para ello un plazo de 3 días hábiles adicionales a los 5 indicados para informar, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando N° 5 precedente.

RESUELVO:

A la presentación de fecha 30 de mayo de 2026, efectuada por Mauricio Infante Esquerra, en representación de Transmisora Eléctrica Cordillera SpA, en procedimiento de reclamación respecto de la Resolución Exenta N° 202613001114, de 4 de mayo de 2026, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana: **ha lugar a lo solicitado** concediéndose una prórroga para informar por el plazo adicional de tres (3) días hábiles para evacuar el informe por los motivos consignados en el Considerando N° 6 de este acto administrativo.

En relación a lo solicitado en el primer otrosí: **ténganse presente** las facultades de representación invocadas.

En relación a lo solicitado en el segundo otrosí: **ténganse presente** las casillas de correos electrónicos indicadas.

Anótese, notifíquese a los Reclamantes y al Titular, mediante correo electrónico, y archívese.

**MARÍA GRACIA GARCÍA-HUIDOBRO RIVAS
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Notificación:

- Transmisora Eléctrica Cordillera SpA (mauricio.infante@eepa.cl; rtobar@prieto.cl; ppinochet@prieto.cl).
- Asociación Indígena Meli Folil Winkul de la Etnia Mapuche (karykuyen59@gmail.com).
- Asociación Indígena Leufü Maipo Pilmaiken (mario.barrientos.catrilaf@gmail.com).
- Mario Barrientos Catrilaf (mario.barrientos.catrilaf@gmail.com).
- Junta de Vecinos San Pedro (denavia@uc.cl).
- Rubén Piñones Navarro (rubenp15@gmail.com).
- Danae Silva Mansilla (dsilvamansilla@gmail.com).
- Bepilia Bravo Ramírez (dsilvamansilla@gmail.com).
- Manuel Navia Morales (dsilvamansilla@gmail.com).
- Vivian Jesús Méndez Quevedo (vivianygabriel@gmail.com).
- Luis Sergio Salinas del Pino (dsilvamansilla@gmail.com).
- María Angélica Salinas Gutiérrez (cristian.cm.fuentes@gmail.com).
- Iglesia Metodista Pentecostal de Chile (pastor.ezc@gmail.com).

Distribución:

- Dirección Regional Región Metropolitana, SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 33-2026.